



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Ejecutante	-María Alejandra Ramírez Rivillas, CC. 1.040.734.922 como curadora del señor, Juan Fernando Ramírez Rivillas - Vanesa Ramírez Vargas, CC. 1.036.672.405-
Ejecutado	Luis Fernando Ramírez Vargas, CC. 18.591.331
Radicado	05001 31 10 014 2021 00662 00
Decisión	Hace precisión respecto al mandamiento de pago y medida cautelar decretada

Dado que el apoderado judicial de las ejecutantes mediante correo electrónico del veintidós de agosto del presente año, allegó misiva expedida por el Codificador de Embargo Nómina de Pensionados SEGEN de la Policía Nacional; se dispone tener por incorporada legamente aquella para el presente asunto.

Sin embargo, para evitar confusiones a futuro, se hace necesario precisar que, tanto el mandamiento de pago como el embargo decretado se refieren al proceso ejecutivo presentado por las señoras **Vanesa Ramírez Vargas** en su nombre y María Alejandra Ramírez Rivillas, en calidad de curadora del señor **Juan Fernando Ramírez Rivillas**.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117bfe0b5b16379ba942121a0ffb92408b45117e4dd426d7ebc8259185c8e48a**

Documento generado en 02/09/2022 02:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>